



transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 362-2023-GRL/GOB, N° 379-2023-GRL/GOB y N° 389-2023-GRL/GOB, el Gobierno Regional de Lima solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en sectores de los ríos Santa Eulalia, Cañete, Omas, Huaura, Mala, Chilca, Rimac, Pativilca, Fortaleza, Supe y Arahua, y quebradas Acopayan y Huaynani (Huarochiri), Quintay (Sayán), Huayllampi y Huamanta (Yauyos), Parca (Chilca), Acotama (Huaral), Huancayo Alto, Cocayalta, Obrajillo y Pariamarca (Canta), para prevenir y reducir riegos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 274-2023-GRL/GRPPATAMB/OPRE, N° 289-2023-GRL/GRPPAT/OPRE y N° 302-2023-GRL-GRPPAT/OPRE de la Oficina de Presupuesto y Economía, del referido Gobierno Regional, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 79 208 955,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 79 208 955,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en ríos y quebradas, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		79 208 955,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	79 208 955,00
		=====

ALA:		En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	463 : Gobierno Regional de Lima	
UNIDADES EJECUTORAS	100 : Agricultura Lima Provincias	

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		79 208 955,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	79 208 955,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo I “Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de un gobierno regional” y en el Anexo II “Listado de Puntos Críticos para limpieza y descolmatación” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2207971-4

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional**

DECRETO SUPREMO  
N° 181-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 423-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, complementado con el Oficio N° 427-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, el Gobierno Regional de Tumbes solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades de limpieza, descolmatación y protección de las quebradas Luey, Villa Jardín, San Isidro, El Charan, La Rocana, Los Cedros, Chabaco, Bocapan, Primero de Febrero, Pedregal, Vaquería, Bonanza, Algarrobal, Garbanzal, Algarrobillo, Punta Sal, del dique La Coja y del puente La Tucilla, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 059-2023-GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del referido Gobierno Regional, con los sustos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 28 710 228,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Tumbes, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 28 710 228,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Tumbes, para financiar actividades de limpieza, descolmatación y protección de quebradas, dique y puente, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	28 710 228,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>28 710 228,00</b>
	=====

A LA: En soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	461 : Gobierno Regional de Tumbes
UNIDADES EJECUTORA	001 : Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	28 710 228,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>28 710 228,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de un gobierno regional" y en el Anexo II "Listado de puntos críticos para limpieza y descolmatación" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2207971-5